

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/82/2023

#### Por el que se aprueba el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley del Trabajo:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**LFT:** Ley Federal del Trabajo.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E**

### **ÚNICO. Propuesta del Calendario**

La SE elaboró la propuesta del Calendario la cual somete a consideración de esta Junta General para que, de ser el caso, acuerde procedente su aprobación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto por el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento Interno.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 83 precisa que la Presidenta o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años.

## **LFT**

El artículo 74 precisa como días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal<sup>1</sup>; y
- VIII. El 25 de diciembre.

## **LGIFE**

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

---

<sup>1</sup> En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Federal, la fecha en que la persona titular del Poder Ejecutivo federal entrará a ejercer el cargo es el 1º de octubre.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

## **Ley del Trabajo**

El artículo 66, párrafo primero, determina que se deben establecer dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Las personas servidoras públicas podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

El artículo 67, párrafo primero, precisa que durante los períodos de vacaciones se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a las personas servidoras públicas que no tuvieren derecho a éstas, elaborando el calendario respectivo.

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, las personas titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultadas para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, refiere que las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, cada tres años.

El artículo 182, párrafo segundo, establece que, en la preparación del proceso para elegir diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

En términos del artículo 235, los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup> -.

El artículo 413, párrafo primero, dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El párrafo segundo del precepto legal citado prevé que, durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

### **Reglamento Interno**

El artículo 56, párrafo segundo, mandata entre otros aspectos, que esta Junta General aprobará el calendario oficial del IEEM, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

En su párrafo tercero refiere que el calendario podrá ser modificado en cualquier momento con la aprobación de esta Junta General.

El artículo 57 refiere lo siguiente:

- Se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente esta Junta General.
- El personal público electoral de nuevo ingreso tendrá derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando haya cumplido seis meses de servicio continuo.

---

<sup>2</sup> Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

- Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro, conforme al calendario oficial de labores del año que corresponda.

### III. MOTIVACIÓN

En términos de lo previsto por el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento Interno, la SE elaboró la propuesta del Calendario, la cual somete a consideración de esta Junta General.

Dicha propuesta señala los días de descanso obligatorio, así como los dos periodos vacacionales que se otorgarán al personal del IEEM con derecho a ello, en los siguientes términos:

- Primer periodo: diez días entre el veintidós de julio y el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, que se tomarán de forma escalonada de acuerdo a la programación que las titularidades de las áreas administrativas realicen, a efecto de que el IEEM mantenga su operación normal con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- Segundo periodo: diez días dentro del periodo del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil veinticinco.

Esta Junta General observa que la propuesta de Calendario se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo cual estima procedente aprobarla en términos del documento adjunto al presente instrumento, a efecto de que se haga de su conocimiento a las personas servidoras públicas electorales del IEEM, a los partidos políticos, así como a las instancias administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionadas con la materia, y para que sea publicado en la Gaceta del Gobierno.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 182, párrafo segundo y 235 del CEEM, la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 iniciará en la primera semana de enero de dos mil veinticuatro, por lo que a partir de su inicio se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM, el cual determina que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, por lo que, a fin de atender de manera oportuna los asuntos que requieran de la vigilancia institucional durante el referido proceso comicial, las áreas del IEEM establecerán durante los

días de descanso o en su caso a lo largo de los periodos vacacionales, las guardias necesarias con el personal suficiente conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley del Trabajo.

En atención a lo mencionado en el párrafo que antecede y a fin de no vulnerar los derechos consagrados en la LFT, se determina que las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, de acuerdo a la programación que realicen las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba el Calendario en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se señalan en el Calendario, como días de descanso obligatorio los referidos en las fracciones I a VII<sup>3</sup> del artículo 74 de la LFT.
- TERCERO.** Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2024, los siguientes: 2, 28 y 29 de marzo, así como 1 y 2 de noviembre.
- CUARTO.** Las personas servidoras públicas electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2024, disfrutarán de ellas en los siguientes términos:

En dos periodos, que se gozarán de la siguiente forma:

- Primer periodo: diez días entre el veintidós de julio y el dieciséis de agosto, que se tomarán de forma escalonada de acuerdo a la programación que realicen las titularidades de las áreas administrativas, a efecto de que el IEEM mantenga su operación normal con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

---

<sup>3</sup> La fracción VII en armonía con lo establecido por el artículo 83 de la Constitución Federal.  
Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Segundo periodo: diez días comprendidos dentro del periodo del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro al tres de enero de dos mil veinticinco.

**QUINTO.** A partir de que inicie el proceso comicial para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y hasta su culminación, se estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.

**SEXTO.** Las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en los periodos vacacionales respectivos.

**SÉPTIMO.** Las personas servidoras públicas electorales que por necesidades institucionales o con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM.

**OCTAVO.** Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.

**NOVENO.** Se instruye a la DA para que haga del conocimiento el Calendario, al personal del IEEM.

**DÉCIMO.** Hágase del conocimiento el Calendario a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad; al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL; a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México; a las Salas Superior, Especializada y Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, todas del Tribunal Electoral del



Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral y al Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de México; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca; así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.

**DÉCIMO**

**PRIMERO.** Se instruye a la Unidad de Informática y Estadística del IEEM publique el Calendario en la página electrónica institucional.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima primera sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/82/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2024.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**



## CALENDARIO OFICIAL 2024 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

**Enero**

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**Febrero**

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

**Marzo**

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**Abril**

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

**Mayo**

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**Junio**

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

**Julio**

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**Agosto**

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**Septiembre**

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

**Octubre**

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**Noviembre**

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**Diciembre**

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1*	2*	3*	4*	5*

<b>1-7</b>	<b>PRIMERA SEMANA DE ENERO 2024</b> - INICIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024
	<b>DIAS NO LABORABLES, CONFORME LO DISPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b>
	<b>2</b> <b>JORNADA ELECTORAL- ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.</b>
	<b>1ER PERIODO DE VACACIONES:</b> 10 DÍAS ESCALONADOS DENTRO DEL PERIODO DEL 22 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2024, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LAS TITULARIDADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN. <b>2do PERIODO DE VACACIONES:</b> 10 DÍAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 3 DE ENERO DE 2025.
<b>*</b>	<b>ENERO DE 2025</b>